

ORDEN de 11 de marzo de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de diciembre de 1968 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Juan Cruz y don Dionisio Arana Alonso, representados por el Procurador señor Brualla Entenza, bajo la dirección del Letrado señor González Pérez, y la Administración Pública y en su nombre el señor Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de la Vivienda de 12 de julio de 1966, sobre sanción por infracción de las Normas que rigen las viviendas protegidas oficialmente, se ha dictado el 7 de diciembre sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos. Que desestimando el recurso interpuesto por don Juan y don Dionisio Arana Alonso, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de doce de julio de mil novecientos sesenta y cinco, desestimando el recurso de reposición, contra resolución del propio Ministerio de seis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se les imponía la multa de doce mil pesetas y se les facultaba a solicitar se tramitase el correspondiente expediente de autorización del proyecto reformado, debemos declarar y declaramos la validez, eficacia y subsistencia de las referidas resoluciones por ser conformes y ajustadas a derecho; sin hacer especial declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ambrosio López José de Olives.—Adolfo Suárez.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricado»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 7 de febrero de 1969, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Subsecretario, actuando por delegación del excelentísimo señor Ministro, con fecha 7 de los corrientes, de propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Aranda de Duero.—Proyecto de determinación del polígono de expropiación «Allende Duero» (segunda ampliación) sito en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos) presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida: Encuentro del ferrocarril Madrid-Burgos con el río Duero.

| Lado | Tramo | Dirección | Angulo | Longitud | Observaciones |
|-------------|-------|-----------|--------|----------|--|
| Este | 1-2 | NE-SO | 300° | 30 | Recta paralela a la vía férrea |
| Este | 2-3 | NE-SO | 203° | 83 | Mixta, siguiendo el borde norte de la desviación de la carretera de Valladolid a Soria. |
| Sur | 3-4 | E-O | 236° | 300 | Recta, siguiendo el borde norte de la carretera de Valladolid a Soria, hasta el ferrocarril Madrid-Burgos. |
| Oeste | 4-5 | SE-NO | 266° | 60 | Recta, siguiendo el límite del término municipal. |
| Norte | 5-1 | O-E | 335° | 430 | Curva, siguiendo la margen sur del río Duero. |

Exclusiones parciales:

1) Propiedades de la fábrica de feculas P. R. A. I. N. S. A

2) Seminario de Nuestra Señora del Montecillo.

Los datos de dirección, ángulo y longitud son aproximados y el ángulo se ha medido con el lado o tramo anterior en grados centesimales y en sentido dextrógiro.

2. Manzanares.—Proyecto de determinación de la segunda ampliación del polígono de descongestión de Madrid sito en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real), presentado por la Dirección General de Urbanismo.—Fue aprobado con arreglo a la siguiente delimitación:

Situación del punto de partida: En la intersección de la antigua carretera Madrid-Cádiz, con la desviación de la misma.

| Lado | Tramo | Dirección | Angulo | Longitud | Observaciones |
|-------|-------|-----------|--------|----------|--|
| 1-2 | — | E-O | — | 130 | Lado recto hasta la alineación este del camino existente. |
| 2-3 | — | NO-SE | 85 | 160 | Sigue la alineación este del camino citado anteriormente. |
| 3-4 | — | E-O | 309 | 254 | Lado sensiblemente recto |
| 4-5 | — | NO-SE | 87 | 208 | Lado recto. |
| 5-6 | 1 | NO-SE | 170 | 16 | Tramo recto. |
| 5-8 | 2 | O-E | 153 | 122 | Tramo sensiblemente recto hasta la alineación este de la desviación de la carretera Madrid-Cádiz, hasta su intersección con la alineación este de la carretera de Villarrubia. |
| 6-7 | — | NE-SO | 343 | 720 | Lado que sigue la alineación este de la carretera de Villarrubia. |
| 7-8 | — | NO-SE | 118 | 330 | Lado que sigue la alineación este de la carretera de Villarrubia. |
| 8-9 | — | NO-SE | 151 | 192 | Lado recto que sigue la alineación norte de la carretera existente. |
| 9-10 | — | SO-NE | 135 | 110 | Lado recto. |
| 10-11 | — | NO-SE | 308 | 148 | Lado que sigue la alineación oeste del camino a Villarrubia, hasta su intersección con la alineación oeste de la antigua carretera Madrid-Cádiz. |
| 11-1 | 1 | SO-NE | 79 | 94 | Tramo que sigue la alineación oeste de la antigua carretera Madrid-Cádiz. |
| 11-1 | 2 | — | — | 87 | Tramo formado por un arco descrito con un radio de 115 metros, que enlaza con el tramo anterior. |
| 11-1 | 3 | S-N | — | 1.192 | Tramo recto que sigue la alineación oeste de la antigua carretera Madrid-Cádiz, hasta su encuentro con el punto de partida. |